



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 43494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 22 DE JUNIO DE 1941

NUM. 173

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de junio de 1941 por la que se aclara la de 25 de marzo del corriente año sobre incompatibilidad de los cargos en Organismos de Responsabilidades Políticas y el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador.—Página 4561.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 18 de junio de 1941 por la que se designa representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal al Coronel de Artillería de la Escala Complementaria don Luis Ruiz del Portal y Fernández.—Página 4561.

Otra de 18 de junio de 1941 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Comandante de Infantería don Juan Casas Mora.—Página 4561.

Otra de 18 de junio de 1941 por la que queda sin efecto el destino conferido en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea del Teniente provisional de Infantería don Recaredo de Garay y Garay.—Página 4561.

Otra de 11 de junio de 1941 por la que se designa para cubrir una vacante de Teniente en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Destacamento de Ceuta) a don Angel Soler Vaz.—Página 4561.

Otra de 18 de junio de 1941 por la que se destina, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Médico don Ventura Jiménez Junza.—Página 4561.

Otra de 18 de junio de 1941 por la que pasa, en comisión, a la «Agrupación de Mehal-las» el Maestro Armero reintegrado don Telesforo Urdangaray Argüelles.—Página 4561.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 2 de junio de 1941 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 4561 a 4563.

MINISTERIO DE MARINA

MARINEROS VOLUNTARIOS.—Orden de 20 de junio de 1941 por la que se dictan normas para la inscripción de Marineros voluntarios.—Página 4564.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 13 de junio de 1941 por la que se disponen normas sobre transportes de material por ferrocarril correspondientes a este Ejército.—Páginas 4564 a 4566.
Otra de 17 de junio de 1941 por la que se aprueba la ejecución, mediante concurso, de la obra de «Terminación del Puerto de la Base de hidros de Pollensa».—Página 4566.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Villanueva de la Serena don Luis García Barroso.—Página 4566.

Otra de 13 de junio de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Mérida, don Antonio Delgado Correa.—Página 4566.

Otra de 13 de junio de 1941 por la que se declara excedente, a su instancia, a don Rafael Fernández Uría, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo).—Página 4566.

Otra de 13 de junio de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Secretario del Juzgado de Instrucción de Albuñol, don Luis Cabeza García.—Página 4566.

Otra de 16 de junio de 1941 por la que se declara cesante por no haber solicitado el reintegro al servicio activo dentro del plazo reglamentario a don Elías Herrero Sanz, del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.—Página 4567.

Otra de 17 de junio de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Lorca a don Antonio Álvarez del Manzano y García Infante, Juez de Primera Instancia de término.—Página 4567.

Otra de 17 de junio de 1941 sobre remisión por las Audiencias, a este Departamento, de relaciones de los penados a quienes alcancen los beneficios de indulto de la Ley de 1 de abril último.—Página 4567.

Orden de 18 de junio de 1941 por la que se declara con aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negocio de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a la Oficial del mismo doña María del Pilar Ugarte y Ruiz.—Página 4567.

Órdenes de 19 de junio de 1941 por las que se nombran Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores de Valencia y Cádiz a los señores que se mencionan.—Página 4567.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Gregorio Abeila Palacin, concesionario de la línea de autos entre Lalueza y Sesá para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide.—Páginas 4567 y 4568.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Orden de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone sea subastado por tercera vez, a licitación libre, el pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata», en aguas de la provincia marítima de Almería.—Páginas 4568 y 4569.

Otra de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone sea subastado por tercera vez, a licitación libre, el pesquero de almadraba «Cala del Charco» en aguas del Villajoyosa (Alicante).—Páginas 4569 a 4571.

Otra de 19 de junio de 1941 por la que se sustituye en el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante al Vocal Capitán de la Armada Mercante don Martín Elacuría Larrauri por el de igual categoría don José María Ajubita Araluzea.—Página 4571.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de mayo de 1941 por la que se nombra a don Godeardo Peralta Miñón Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 4571.

Otra de 14 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Introducción a la Filosofía» de la Universidad de Oviedo.—Página 4571.

Órdenes de 13 de junio de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se mencionan, Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 4571.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 29 de la calle de Julián Marín, de esta capital, solicitada por don Alfonso Gallego Hernández.—Pgs. 4571 y 4572.

Otra de 4 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa económica sita en la calle de Grijalva, número 22, que es la señalada con el número 30, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas, «Residencia», de esta capital.—Página 4572.

Otra de 4 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 8 de la manzana V, del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Viso», señalada hoy con el número 7 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Luis Felipe Martínez López.—Página 4572.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Rectificaciones a las Ordenes de fecha 11 de actual, una por la que se aprobaban las plantillas del personal técnico-administrativo del Ministerio y dependencias provinciales, y otra anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes publicadas, respectivamente, en los BB OO de los días 19 y 20 del corriente.—Páginas 4572 y 4573.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de las Ordenes ministeriales por las que en las fechas que en cada caso se expresan ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación de número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de fojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.—Página 4573.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4573.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.—Página 4575.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Referente a la solicitud del Gerente de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional».—Página 4573.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media.—Referente al Tribunal y al Aspirante admitido a las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de «Filosofía del Derecho» de la Universidad de Murcia.—Páginas 4573 y 4574.

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano», turno auxiliares, de la Universidad de Madrid.—Página 4574.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Manuel Hidalgo Zuazo Auxiliar supernumerario gratuito de la cátedra de «Inglés» en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 4574.

Nombrando a don Manuel Berlanga Barba Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 4574.

Anuncio referente a la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Comercio de Zaragoza.—Página 4574.

Anuncio sacando a concurso una plaza vacante en el Colegio Politécnico de La Laguna.—Pags. 4574 y 4575.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén.—Anunciando concurso en segunda convocatoria, para proveer diez plazas de Capataces del Cuerpo de Camineros al servicio de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 4575.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2563 a 2576.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se aclara la de 25 de marzo del corriente año sobre incompatibilidad de los cargos en Organismos de Responsabilidades Políticas y el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 25 de marzo último, estableció la incompatibilidad entre el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador y el desempeño de cargos en Organismos de Responsabilidades Políticas. El cese automático, en sus funciones, de los comprendidos en dicha incompatibilidad, produciría una paralización en el servicio con graves perjuicios para los intereses del Estado y los particulares y, por otra parte, la selección y nombramiento de los que

han de sustituir a los que cesan, requiere de algún tiempo para que reúna mayores garantías de acierto; con tal fin, esta Presidencia del Gobierno, dispone:

Artículo único.—Los que prestando servicios en Organismos de Responsabilidades Políticas estuvieran comprendidos en la incompatibilidad establecida en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de marzo del corriente año, continuarán prestándolos con plenitud de funciones, hasta que por quien correspondiente se acuerde su cese.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia, Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Vaz, del Grupo de Regulares de Caballería número 1.

Madrid, 11 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se destina, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Médico don Ventura Jiménez Junza.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), pasa destinado en comisión, con efectos administrativos a partir de 1.º de julio próximo, a la Agrupación de Mehal-las, el Capitán Médico don Ventura Jiménez Junza, actualmente en el Regimiento de Pontoneros.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que pasa, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las el Maestro armero, reingresado, don Telesforo Urdangaray Argüelles.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa, en comisión, a la Agrupación de Mehal-las, con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y con efectos administrativos a partir del 1.º de julio próximo, el Maestro armero, reingresado, don Telesforo Urdangaray Argüelles, que presta servicio en el Regimiento de Infantería número 58.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se concede a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servicio conceder las condecoraciones y ventajas que se indica al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la relación, con la antigüedad que a cada uno de se le señala.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos:

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se designa representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal, al Coronel de Artillería de la Escala complementaria, don Luis Ruiz del Portal y Fernández.

He designado para representar a este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal, al Coronel de Artillería de la Escala complementaria don Luis Ruiz del Portal y Fernández.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Comandante de Infantería don Juan Casas Mora.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado al Comandante de Infantería don Juan Casas Mora, actualmente disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que queda sin efecto el destino, conferido en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, del Teniente provisional de Infantería don Recaredo de Garay y Garay.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y por haber aceptado la renuncia del cargo conferido en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, por Orden de 31 de mayo último (D. O. 122), del Teniente provisional de Infantería don Recaredo de Garay y Garay, queda sin efecto dicho destino, continuando en la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Madrid, 18 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 11 de junio de 1941 por la que se designa para cubrir una vacante de Teniente en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Destacamento de Ceuta), a don Angel Soler Vaz.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 59) para cubrir una vacante de Teniente en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Destacamento de Ceuta), he designado para la misma al de dicho empleo, del Arma de Caballería don Angel Soler

RELACION QUE SE CITA

Empieco	Situación	NOMBRES	Antigüedad		Fecha que em- pezó a percibir		Autonad que curso la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibi la pen- sion
			Día	Mes	Año	Día		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 699), retirados, ordinarios y en reserva.

Grandes Cruces pensionadas con 2.500 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR GENERAL

Grál. Brigada J. Reserva D. Manuel Gómez García 31 marzo 1939 | abril 1939 | Subinspección segunda Región | Sevilla.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Tte. Coronel	Rtdo. ext.º	D. Juan Marcos Borrego	31 mayo 1938	1 junio 1938	Inspección primera Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	» Manuel Palo de Comasena y Moló	6 octubre 1938	1 novbre. 1938	Capitanía General de Baleares	P. Mallorca
Idem	Idem	» Agustín Fernández Chicha	17 agosto 1939	1 sepbre. 1939	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Comandante	Idem	» Luis Ortiz Santisteban	16 abril 1939	1 mayo 1939	Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.
Idem	Idem	» Blas García Martínez	25 novbre. 1938	1 dicbre. 1938	Gobierno Militar de Toledo	Toledo
Idem	Idem	» César Bova Palacín	8 novbre. 1939	1 dicbre. 1939	Capitanía General 7.ª Región	Valladolid.
Idem	Idem	» Pompeyo Peremateo Pascual	23 agosto 1936	1 sepbre. 1938	Cuarta Región	Valladolid.
Idem	Idem	» Mariano Parellada García	26 febrero 1940	1 marzo 1940	Gobierno Militar de Valladolid	Barcelona.
Idem	Idem	» Carmelo Pérez Sánchez	22 julio 1939	1 agosto 1939	Capitanía General 2.ª Región	Valladolid.
Idem	Reserva	» Francisco Santa Olaya Miguel	25 agosto 1939	1 sepbre. 1939	Cenaro de Movilización. 38	Palencia.

CABALLERIA

Coronel Rtdo. ext.º D. Juan Estébanez Blanco 2 agosto 1937 | 1 sepbre. 1937 | Subinspección primera Región | Valladolid.
(Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 21 de mayo de 1940 («D. O.» núm. 120).

Comandante Idem D. Celedonio Febre Contreras | 1 enero 1940 | 1º enero 1940 | Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.

INGENIEROS

Capitán Idem D. Mariano Gómez Herreró 16 julio 1939 | 1 agosto 1939 | Regto. Mixto de Ingenieros, 7.º | Salamanca.

GUARDIA CIVIL

Tte. Coronel Retirado D. Antonio Redondo Morón 8 marzo 1937 | 1 abril 1938 | Séptimo Tercio Zaragoza.
Capitán 2.º Rtdo. ext.º » Amadeo Delgado Robelo 8 abril 1939 | 1 mayo 1939 | Subinspección cuarta Región Barcelona.

INTENDENCIA

Tte. Coronel Retirado D. Miguel Truyol Martíorell 12 dicbre. 1937 | 1 enero 1938 | Comandancia General Baleares Baleares

(Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 8 de octubre de 1938 (B. O. núm. 105).

INTERVENCION

ESTADO MAYOR GENERAL
 Auditor Reserva D. José Carrillo Carmona 16 sepbre. 1939 | Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.
 Capitán Fgta. | Rdo. ext.º D. Benito R. Jesús Chereguini | octubre 1938 | Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.
 Buitrago

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Comandante	Idem	20 dicbre. 1936	1	enero 1937	Subinspección primera Región	Idem.
Capitán	Idem	24 sepbre. 1937	1	octubre 1937	Subinspección segunda Región	Sevilla.
Teniente	Idem	11 mayo 1938	1	junio 1938	Inspección segunda Región	Málaga.
Idem	Idem	22 dicbre 1936	1	enero 1937	Capitanía Gral de Baleares	Palma Mallorca.
Idem	Idem	16 octubre 1938	1	novbre. 1938	Capitanía Gral de Baleares	Baleares.
Idem	Idem	6 octubre 1937	1	novbre. 1937	Subinspección segunda Región	Cádiz.
Idem	Idem	14 abril 1937	1	mayo 1937	Subinspección sexta Región	A.ava.
Idem	Idem	9 febrero 1937	1	marzo 1937	Regimiento Infantería Mont. 3.ª	reón.
Idem	Idem	16 junio 1938	1	julio 1938	Grupo Fuercas Regulares Melilli	Veilla.
Idem	Idem	8 mayo 1938	1	junio 1938	Gobierno Militar de Valladolid	Valladolid.

CABALLERIA

Teniente	Idem	16 junio 1937	1	julio 1937	Subinspección segunda Región	Sevilla.
Idem	Idem	2 marzo 1938	1	abril 1938	Gobierno Militar de Zamora	Burgos.

ARTILLERIA

Teniente	Idem	3 agosto 1937	1	sepbre. 1937	Capitanía General sexta Región	Burgos.
Alférez	Idem	25 enero 1936	1	febrero 1936	Subinspección segunda Región	Cádiz.

INGENIEROS

Idem	Idem	2 marzo 1938	1	abril 1938	Subinspección quinta Región	Zaragoza.
Teniente	Idem	1 mayo 1938	1	mayo 1938	Quinta Región	Idem.

GUARDIA CIVIL

Idem	Idem	24 dicbre 1937	1	enero 1938	Gobierno Militar de Salamanca	Salamanca.
Idem	Idem	9 novbre. 1939	1	dicbre. 1939	Subinspección segunda Región	Sevilla
Idem	Idem	27 marzo 1938	1	abril 1938	Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.
Idem	Idem	17 sepbre. 1939	1	octubre 1939	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
Idem	Idem	27 junio 1938	1	julio 1938	Dirección Gral Guardia Civil	Zamora.
Idem	Idem	28 dicbre. 1937	1	enero 1938	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
Teniente	Idem	23 novbre. 1938	1	dicbre. 1938	73 Comandancia Guardia Civil	Pontevedra.

SANIDAD MILITAR

Comite Méd.	Idem	26 mayo 1938	1	junio 1938	Subinspección sexta Región	Burgos.
Capitán	Idem	9 sepbre 1938	1	octubre 1938	Subinspección segunda Región	Sevilla.

CLERO CASTRENSE

Capitán 1.º	Idem	1 octubre 1939	1	novbre. 1939	Subinspección primera Región	D. G. D. y C. P.
-------------------	------------	----------------	---	--------------	------------------------------	------------------

OFICINAS MILITARES

Oficial 2.º	Idem	3 marzo 1938	1	abril 1938	Subinspección octava Región	La Coruña.
-------------------	------------	--------------	---	------------	-----------------------------	------------

(Queda rectificacada en el sentido en que se indica la Orden de 31 de marzo de 1939 (B. O. núm. 95).)

MINISTERIO DE MARINA

MARINEROS VOLUNTARIOS

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se dictan normas para la inscripción de Marineros voluntarios.

Primero.—Todos los individuos designados para ingresar en la Armada como Marineros voluntarios serán inscritos en Marina, si no lo están ya, en el Trozo que deseen.

Los Comandantes de los Trozos les entregarán o, en el caso de habitar lejos, les remitirán, como dispone el artículo 213 del Reglamento para aplicación de la Ley de reclutamiento vigente, la Cartilla Naval y Hoja de Incorporación debidamente requisitadas, haciéndose las anotaciones en el folio de inscripción. Si no ingresan, por inutilidad u otra causa, se les recogerán dichos documentos.

Una vez que se tenga en el Trozo correspondiente constancia oficial de haber ingresado definitivamente, se procederá en la forma que a continuación se detalla:

a) Si su reemplazo no está todavía alistado, al llegar la época del alistamiento serán incluidos en él, con arreglo al artículo 95 del Reglamento de referencia. Si no perteneciendo aún al alistamiento del Ejército, el reemplazo de Marina correspondiente está ya alistado, se le incluirá en el del reemplazo siguiente.

b) Cuando los aforados del Ejército ingresen como voluntarios en Marina se solicitará su baja en las Cajas de Recluta, basándose en el artículo 29 de la Ley de Reclutamiento, y una vez obtenida se les incluirá al final del alistamiento del reemplazo que por su edad les corresponda, levantándoseles asiento en el libro de «Inscriptos al servicio de la Armada».

Segundo.—Para la aplicación del artículo 15 del Reglamento de Reclutamiento se seguirán las siguientes instrucciones:

a) Al corresponder el ingreso en el servicio por su turno a individuos que se encuentran prestando servicio como Marineros voluntarios por dos años, se considerará que cubren plaza en el cupo de su distrito, y los Comandantes de los Trozos darán cuenta a los Comandantes de los buques y Jefes de las Dependencias en que sirvan, a fin de que en las libretas sea anotado el nuevo carácter con que sirven y fechas de ingreso y de licenciamiento, que serán las mismas que las de los demás marineros de su llamamiento.

Si se trata de individuos que tienen con la Marina compromiso de cuatro años, no cubrirán plaza en el cupo de su distrito.

b) Si correspondiese ingresar en la Armada para cumplir su campaña obligatoria a individuos que, ingresados como voluntarios por dos años, hayan cumplido su compromiso, se incorporarán como los demás de su llamamiento, para cumplir el tiempo de servicio forzoso.

c) Los Comandantes de los Trozos cumplimentarán con urgencia el párrafo a), con respecto a los voluntarios por dos años, en servicio, a quienes les haya correspondido ingresar por su turno en llamamientos anteriores.

Madrid, 20 de junio de 1941.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se disponen normas sobre transportes de material por ferrocarril correspondientes a este Ejército.

Para normalización administrativa de los transportes por ferrocarril de material y ganado de este Ejército, o destinado al mismo, y su ejecución en armonía con la Legislación Nacional vigente en la materia y disposiciones complementarias emanadas de la Delegación para la Ordenación del Transporte, se observarán, en lo sucesivo, las siguientes normas:

1.—Clases de los transportes ferroviarios de material, ganado o mercancías

a) *Transportes militares (por cuenta del Estado).*—Cuando el material, ganado o mercancía a transportar sea previamente propiedad del Estado o perteneciendo al Ejército del Aire, corresponda reglamentariamente su transporte, así como aquéllos del material, ganado o mercancías destinados a Servicios, Establecimientos o Dependencias de este Departamento, por haber sido asignado, adquirido o contratado excepcionalmente en fábrica o punto de origen, conforme al apartado sexto de la Orden Circular de este Ministerio, de 15 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 325).

b) *Transportes de interés militar (por cuenta del proveedor remitente o consignatario).*—Los que, no hallándose comprendidos en el apartado anterior, sean declarados de «Interés militar» por este Ministerio, por considerarse de necesidad militar para el abastecimiento de víveres, artículos consumo, materiales o primeras materias del Ejército del Aire, sus Establecimientos o Dependencias (esta cla-

se de transportes sustituye a la «Ré-mesa militar urgente» que ha quedado suspendida).

Los restantes transportes que, aún teniendo relación con este Ejército, no alcancen la declaración de «Interés militar» antedicha, se regirán totalmente por las disposiciones generales de los transportes ferroviarios.

2.—Clasificación de los transportes de material, ganado o mercancías por ferrocarril

a) *Con carácter general,* se hallan establecidas las de «Ordinarios», «Preferentes» y «Urgentes» (habiendo quedado suspendida la calificación de «Muy urgentes»).

b) *Los transportes militares,* normalmente y de modo genérico tienen la calificación de «Preferentes», pudiendo alcanzar, asimismo, la de «Urgente», bien de modo automático por la clase de mercancía (de hallarse comprendida ésta en las listas correspondientes publicadas por la Delegación para la Ordenación del Transporte), o bien en caso de tratarse de transporte dispuesto con carácter «Urgente» por necesidades del servicio, tanto que se verifiquen por medio de facturaciones de detalle, como en expediciones por vagones completos (si bien en este último caso para su ejecución y a efectos del cargue ha de intervenir dicha Delegación).

c) *Los transportes de interés militar,* solamente por su declaración de tales alcanzan la calificación de «Preferentes», pudiendo alcanzar, asimismo, la de «Urgente», caso de no corresponderles automáticamente por la clase de mercancía, previa su solicitud y concesión.

3.—Ordenes de transporte de material, ganado o mercancías por ferrocarril

a) *Las Autoridades de este Ejército,* facultadas para disponerlos, continuarán expidiendo las Ordenes de transporte reglamentarias para su ejecución, que se contraerán únicamente a los transportes militares, por cuenta del Estado.

b) *En dichas Ordenes* se expresará el material, ganado o mercancía a transportar, su peso (o número de cabezas), punto de origen y destino, Establecimiento, Servicio o Dependencia remitente y receptora y su carácter («Preferente» «que normalmente corresponda», o «Urgente»), limitándose éste último a los casos en que las necesidades del servicio indispensablemente lo exijan.

c) *Estas Ordenes,* normal y reglamentariamente han de ser dirigidas al Jefe de Intendencia para su eje-

cución por el Servicio de Transportes, extraordinariamente en casos de gran urgencia, así como de ser expedidas por Autoridades delegadas al efecto con residencia diferente de las cabeceras de Región o Zona Aérea porán expedirse conocimiento directo de tales Ordenes a los Organos del Servicio de Transportes dándose simultáneamente curso reglamentario a la Orden correspondiente con la indicación de haberse dado el conocimiento directo antedicho, para su ejecución.

d) En todo caso las Autoridades que expidan Ordenes de transportes darán conocimiento inmediato de las mismas al Jefe del Establecimiento Dependencia o Servicio remitente (que ha de radicar en la Región o Zona Aérea) y al del receptor, si también radica en ella, o al Jefe de la Región o Zona Aérea en que se halle enclavado, de tratarse de un transporte interregional, dispuesto con arreglo a las facultades conferidas por la Orden Circular de 15 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 325).

4.—Preparación de las remesas y de claraciones de transporte

Por los Establecimientos, Dependencias o Servicios remitentes se procederá, al tener conocimiento de la Orden de transporte, a preparar la expedición o expediciones (total o fraccionada) a que aquélla de origen, formulándose por los respectivos Depositarios de Efectos (o en su representación por el personal autorizado por los mismos para suplirlos, especialmente en localidades distintas de su residencia oficial), los juegos de «Declaraciones de Transporte» reglamentarias que han de enviarse al Organismo de Transporte y en las que se consignará taxativamente la Autoridad que lo ordenó (con exclusión de toda denominación genérica o indeterminada) y el carácter del mismo, así como las notas prevenidas respecto a la propiedad del material, etcétera, o circunstancia correspondiente, necesaria para su clasificación conforme al apartado a) de la norma primera de la presente Disposición.

5.—Preparación y ejecución de los transportes

a) Los Organismos del Servicio de Transporte, tan pronto reciban las Ordenes de transportes, las compulsarán con las normas específicas que se hallen en vigor para los Transportes militares de material por ferrocarril, por si tratándose de Ordenes urgentes dispuestas, fuera preciso para su realización con el carácter en las

mismas asignado, la Intervención de la Delegación para la Ordenación del Transporte, en cuyo caso, con expresión de los puntos de origen y destino, remitente y receptor, clase de mercancía, número y clase de vagones, necesarios y fecha y número de su petición en la estación de origen, se notificará urgente y directamente por los Jefes de Transportes respectivos a la Intendencia Central de este Ministerio (Servicio de Transportes), a fin de que se gestione la efectividad del cargue con el carácter de urgencia dispuesto.

b) Las gestiones y trámites que en cada caso procedan con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se efectuarán directamente por el Jefe del Servicio de Transportes de la Intendencia General de este Ministerio, en representación del mismo.

c) La petición de vagones, en los casos que sea obligatorio hacerla, se efectuará reglamentariamente por los Organismos del Servicio de Transportes de este Ejército (o en su caso por los Oficiales de Intendencia de las Comisiones de Compras, Recepción o Requisita) mediante inscripción en la Sección que corresponda del registro oficial de la Estación de origen, con oficio dirigido al Jefe de la misma en que haga constar aquélla y tratarse de transporte militar por cuenta del Estado.

d) Cuando dicha petición haya de verificarse en localidad en que no exista Organismo de Transportes de este Ejército, podrá realizarse la inscripción por el que deba efectuarla por mediación del Alcalde respectivo, a cuyo efecto se le comunicarán los datos precisos, normalmente por oficio y en caso urgente por telégrafo, recabando que sin demora participe la fecha, turno y número de la inscripción (requisitos indispensables para gestionar, en su caso, el cargue en turno superior).

e) Los Organismos del Servicio de Transporte, una vez que obren en su poder las «Declaraciones de Transportes» reglamentarias y dispongan de los vagones precisos para la carga, procederán a la retirada del material del Establecimiento o Dependencia remitente (cediendo recibo del mismo mediante un ejemplar de la «Declaración de Transportes»). El material, ganado o mercancía adquirido en la fábrica o punto de origen, ha de ser cargado sobre vagón por el remitente conforme a lo prevenido; no obstante precisa igualmente «Declaraciones de Transportes».

f) La carga, descarga y acarreo de explosivos, mercancías inflamables o peligrosas reglamentariamente han de

se manipuladas por el personal especializado de los respectivos Servicios; a dicho objeto, los Organismos del Servicio de Transportes se relacionarán con los de este Ejército que en cada caso corresponda para que dichas operaciones se efectúen oportuna y debidamente, a los efectos de facturación o retirada del material respectivo, sin que se produzcan riesgos indebidos ni retrasos que impliquen paralización de vagones, bajo apercibimiento de las sanciones, incluso económicas, que puedan derivarse.

g) Por los Organismos del Servicio de Transportes de este Ejército se extenderán las guías de transportes reglamentarias para su facturación, pudiendo efectuarlas, asimismo, las Representaciones de dicho Servicio mediante guías autorizadas por el Jefe de Transportes de la respectiva Región o Zona Aérea.

6.—Carga, descarga y paralización de vagones

a) Las Jefaturas, Delegaciones y Representaciones de Transportes de este Ejército cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se efectúen las operaciones de carga y descarga dentro de los plazos marcados por la Ley vigente debiendo realizar cuantas gestiones sean precisas al efecto, especialmente informándose con antelación de los vagones que se sitíen o vayan a situarse para carga o descarga en las estaciones ferroviarias, en relación con los Jefes de las mismas y los de los Destacamentos de Ferrocarriles, así como de avisar al Organismo receptor las expediciones que se verifiquen por el medio más adecuado a la rapidez de las mismas, en evitación de la paralización del material, almacenajes y multas reglamentarias a que se hallan sujetos todos los transportes, incluso los militares, y que no deben producirse ni gravar al Erario.

b) Interesarán en tiempo oportuno los elementos necesarios para las operaciones de carga, descarga o acarreo, teniendo en cuenta que las peticiones de vehículos automóviles que formulen está prevenido sean atendidas por el Mando en la mayor extensión posible dentro de las disponibilidades de material y combustible.

7.—Remisión de documentación de transportes militares

a) Los Organismos de Transportes, conforme está dispuesto, deberán remitir, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la verificación de las expediciones, directamente a la Jefatura, Delegación o Representación de Transportes que figure como consignataria, la documentación reglamentaria y táboles de facturación de cada una de ellas.

b) En caso de actuar Representantes de Transportes, cuidarán éstos de dar conocimiento de las expediciones remitidas, recibidas o reexpedidas, a la Jefatura de Transportes de la Región o Zona Aérea respectiva, simultáneamente con la remisión de la documentación antedicha.

c) Cuando en el punto de destino no exista Organismo de Transportes de este Ejército se remitirá la expresada documentación al Alcalde de la localidad, dándose conocimiento telegráfico a la Jefatura de Transportes de la demarcación correspondiente para que pueda adoptar las medidas que estime pertinentes al efecto.

8.—Transportes de interés militar

a) Estos transportes primeramente se tramitarán por los remitentes con arreglo a las normas generales que rijan para los transportes particulares (petición de vagones en su caso, fianza reglamentaria, pago de canon, etcétera), alcanzando la clasificación que se halle establecida para los mismos con arreglo a la mercancía de que se trate.

b) Posteriormente, para su declaración de «transportes de interés militar», el Establecimiento, Dependencia o Servicio a que afecte el transporte, de estimarlo oportuno, formulará la oportuna propuesta con expresión de clase de mercancía, punto de origen y destino, remitente y receptor, número de clase de vagones solicitados, su turno de cargue, fecha y número de petición de los mismos en la estación de origen e incluso los motivos que imponga el carácter de transporte «urgente», caso que asimismo solicite.

c) Las antedichas propuestas se elevarán a la Dirección General o Sección de este Ministerio a que en cada caso corresponda el Servicio, las que, de estimarlas debidamente fundamentadas, las cursarán con nota aprobatoria a la Intendencia Central de este Ministerio (Servicio de Transportes) para su tramitación oficial subsiguiente, a efectos de cargue.

d) En esta clase de transportes, salvo la tramitación antes indicada, no intervendrán los Organismos del Servicio de Transportes de este Ejército en su ejecución, sin perjuicio de las noticias que pueda interesarse recaben acerca de los mismos.

Madrid, 13 de junio de 1941.

VIGON

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se aprueba la ejecución, mediante concurso, de la obra de «Terminación del Puerto de la Base de hidros de Pollensa».

Examinado el expediente instruido por la Jefatura de Infraestructura de

la Zona Aérea de Baleares, para la ejecución, mediante concurso, de la obra de «Terminación del puerto de la Base de hidros de Pollensa», por pesetas 685.000,00 en el que consta el informe favorable de la Intervención General del Estado y de la Junta Técnico-Administrativa de este Ministerio, he tenido a bien aprobar el correspondiente proyecto y presupuesto, autorizando la celebración del concurso que se propone, que se llevará a efecto en la Zona Aérea de Baleares.

Madrid, 17 de junio de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Villanueva de la Serena, don Luis García Barroso.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Villanueva de la Serena don Luis García Barroso, y de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase perteneciente al Colegio Notarial de Cáceres, al cual corresponde la que actualmente venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio sin sanción del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Mérida, don Antonio Delgado Correa.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Delgado Correa, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mérida, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formula-

funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se declara excedente, a su instancia, a don Rafael Fernández Uria, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Fernández Uria, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte (Oviedo), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Secretario del Juzgado de Instrucción de Albuñol, don Luis Cabeza García.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Cabeza García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del expresado Secretario judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1941 por la que se declara cesante, por no haber solicitado el reingreso al servicio activo dentro del plazo reglamentario, a don Elias Herrero Sanz, del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: No habiéndose solicitado el reingreso al servicio activo, dentro del plazo reglamentario, por don Elias Herrero Sanz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, declarado excedente voluntario por Real Orden de 16 de mayo de 1929, con cese en el mismo día, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante en dicho cargo al expresado funcionario, con la reserva del derecho que en la nueva situación y según el citado Reglamento pueda corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Lorca a don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Lorca, de término, en la provincia de Murcia, a don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de Primera Instancia de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de junio de 1941 sobre remisión por las Audiencias, a este Departamento, de relaciones de los penados a quienes alcanzan los beneficios de indulto de la Ley de 1 de abril último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 1 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Audiencias se remita a este Departamento relación nominal de los penados a quienes al-

cancen los beneficios de indulto a que tal Ley se refiere, a fin de que a la vista de esos antecedentes se ordene el cumplimiento del artículo primero.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se declara con aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, a la Oficial del mismo doña María del Pilar Ugarte y Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 13 de los corrientes, por la que el Presidente del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud que se convocaron por Orden de 18 de marzo del pasado año, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la de 5 de febrero anterior y conforme al tercero del Decreto de 17 de enero de 1935, da cuenta de que, desaparecidas las causas que impidieron en su día actuar ante el mismo a la funcionaria del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, doña María del Pilar Ugarte y Ruiz, cuyo examen quedó en suspenso por motivo justificado de grave enfermedad, ha practicado tales pruebas, usando del derecho que se le reservó para hacerlo, por Orden de 13 de julio último, demostrando en ellas la capacidad necesaria.

Este Ministerio ha tenido a bien, aprobando la propuesta formulada en su favor por el mencionado Tribunal, declararla con aptitud legal para el ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase en el referido Cuerpo, cuando reglamentariamente la corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 19 de junio de 1941 por las que se nombran Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores de Valencia y Cádiz a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con ella,

He acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Manuel Puchades Orlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con ella,

He acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz al señor don Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cubillo, Letrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se autoriza a don Gregorio Abella Palacín, concesionario de la línea de Autos entre Lalueza y Sesa, para satisfacer en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gregorio Abella Palacín, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Lalueza y Sesa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a una suma de 565,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 47,13 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que de-

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a

los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gregorio Abella Palacián, concesionario de la línea de Autos entre Lalueza y Sesa, para que, a partir del 1º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1941.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios,

Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo 5.º de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de 1.ª clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en tercera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», en aguas de la provincia marítima de Almería

1.ª La subasta será a licitación libre, bajo el tipo mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la Pesca con Artes de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone sea subastado por tercera vez, a licitación libre, el pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata», en aguas de la provincia marítima de Almería.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la segunda subasta del pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata» sito en aguas de la provincia marítima de Almería,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sea subastado por tercera vez a licitación libre y tipo mínimo de 5.000 pesetas anuales el pesquero e referencia por el plazo improrrogable de 20 años a partir de 1 de enero de 1942, y bajo las condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego de condiciones y modelo de proposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento

para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación libre y publica en tercera subasta, por el tipo mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», sito en aguas del distrito de la capital de la Comandancia de Marina de Almería, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las

las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

4.ª Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir tales requisitos.

5.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a esquina Sur del almacén de la almadraba y estribaciones del monte Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A).—Latitud Norte: 36° 44' 32". Longitud: 3° 59' 44" E. de San Fernando, igual a 2° 12' 36" O. de Greenwich.

Punto B).—Latitud: N., 36° 43' 51". Longitud: 4° 0' 23" E. de San Fernando, igual a 2° 11' 57" O. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto O) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, = 44°
B, A, C, = 72°

6.ª El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 600 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

7.ª La almadraba pescará de paso y retorno.

8.ª La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

1.ª El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4

de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

2.ª El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la Provincia Marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

3.ª El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación.

4.ª Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

5.ª Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en su nombre (en nombre de don ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueso del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ..., (fecha), para subastar el usufructo del pesquero (...), se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radi-

ca el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... núm. ... de la calle ...

Madrid, 10 de junio de 1941.—El Director general, Ramón Rodríguez.

ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone sea subastado por tercera vez, a licitación libre, el pesquero de almadraba «Cala del Charco», en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la segunda subasta del pesquero de almadraba «Cala del Charco», sito en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sea subastado por tercera vez a licitación libre y tipo mínimo de 5.000 pesetas anuales el pesquero de referencia, por el plazo improrrogable de veinte años a partir de 1 de enero de 1942 y bajo las condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego de condiciones y modelo de proposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación libre y pública en tercera subasta, por el tipo mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sito en la calle de Alarcón, núm. 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Minis-

terio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadras, o los funcionarios que hagan las veces de aquellos y a quienes correspondan en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla, o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas, hasta quince días antes de la fecha designada, y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto, de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás, se someterán los licitadores a las prescripciones del referido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en tercera subasta, la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadrasa denominado «Cala del Charco», en aguas de la provincia marítima de Alicante.

1.ª La subasta será a licitación lí-

bre, bajo el tipo mínimo de CINCO MIL (5.000) pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadrasa, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiera lugar, con arreglo a la Ley.

4.ª Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado así como también acreditar documentalente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

5.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a Cerro Niña y Torre del Charco, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A).—Latitud Norte: 38° 29' 54". Longitud: 5° 56' 54" E. de San Fernando, igual a 0° 15' 26" O. de Greenwich.

Punto B).—Latitud Norte: 38° 29' 9". Longitud: 5° 55' 30" E. de San Fernando, igual a 0° 16' 50" O. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C = 73° 58'
B. A. C = 45° 50'

6.ª El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

7.ª La almadrasa pescará de paso y retorno.

8.ª La almadrasa será de monte-e-va o de bucha, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

1.ª El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924 que es por el que ha de regirse esta concesión servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

2.ª El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirija el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

3.ª El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación.

4.ª Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

5.ª Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ... en su nombre (en nombre de don ... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero (...), se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de al-

madrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa ... núm. ... de la calle ...

Madrid, 10 de junio de 1941.—El Director general, Ramón Rodríguez.

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se sustituye en el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante al Vocal, Capitán de la Marina Mercante don Martín Ellacuría Larrauri, por el de igual categoría don José María Ajubita Aralucea.

Imo. Sr.: En relación con la Orden ministerial de 29 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153, del 2 de junio de 1941), en la que se nombra Tribunal para exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por enfermedad del Vocal representante de los navieros en el referido Tribunal, Capitán de la Marina Mercante don Martín Ellacuría Larrauri, se le sustituya por el de la misma categoría don José María Ajubita Aralucea, el que ostentará igualmente la citada representación.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Imo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Señores...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se nombra a don Godardo Peralta Miñón Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Imo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, segundo, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, al Catedrático de igual asignatura en la de Salamanca, don Godardo Peralta Miñón, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Universidad de Oviedo.

Imo. Sr.: Anunciada, para su provisión en propiedad, la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, a oposición turno auxiliares, por Orden de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente, Rvdo. P. Manuel Bartolomé Viejo, del Instituto «Luis Vives» de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Font Puig, don Francisco Alcayde Villar, don Juan Yel-las Utrilla, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Barcelona, respectivamente, y don José Giner Píarch, Doctor en Filosofía y Catedrático.

Suplentes. — Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Juan Zaragüeta Bengoechea, Vicedirector del Instituto «Luis Vives» de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Enrique Luño Peña, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Jesús Mérida Pérez Catedrático de la de Murcia; Rvdo Padre Joaquín Iriarte, S. J., Doctor en Filosofía, y don Antonio Alvarez de Linares, Doctor en Filosofía y Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 13 de junio de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se mencionan, Porteros de los Ministerios Civiles.

Imo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de D. Antonio Roca Morera Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro

ha resuelto en 11 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare al interesado depurado libremente con toda clase de pronunciamientos favorables; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes y debiéndosele abonar el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D., Pemartín.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Imo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Anastasio Azuara Pancorbo, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Comercio de Madrid, el Excmo. señor Ministro ha resuelto en 11 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y la Asesoría Jurídica, sea sancionada la conducta de dicho Subalterno con su postergación en el Escalafón durante tres años y con su inhabilitación por el mismo espacio de tiempo para todo puesto de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D., Pemartín.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada, hoy con el número 29 de la calle de Julián Marín, de esta capital, solicitada por don Alfonso Gallego Hernandez.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Gallego Hernández Jefe de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, solicitando calificación definitiva para la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la referida Entidad señalada hoy con el número 29 de la calle de Julián Marín, de esta capital.

Resultando que la mencionada ca-

sa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de mayo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata corresponde al grupo de cien casas, construidas por la ya repetida Cooperativa, en el Barrio denominado Madrid Moderno.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 29 de la calle de Julián Martín, de esta capital, solicitada por don Alfonso Gallego Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se descalifica la casa económica, sita en la calle de Grijalva, número 22, que es la señalada con el número 30, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leopoldo Taladriz Gómez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica sita en la calle de Grijalva, número 22, distrito de Buenavista, de esta capital.

Resultando que la expresada casa es la señalada con el número 30 del primer grupo del proyecto de 46 casas, aprobado por la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», que fué calificada de casa económica por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1931, rectificada por Orden de 10 de agosto de 1934, a los solos efectos de exenciones tributarias, con arreglo al Real Decreto-Ley de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando que la casa económica cuya descalificación se solicita, fué construida por la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», y es propiedad del solicitante según escritura otorgada en Madrid en 24 de junio de 1931, ante el Notario don Alejandro Arizón y Moreno, inscrita

en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determina el Real Decreto de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931, anteriormente citado:

Considerando que las casas económicas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica sita en la calle de Grijalva, número 22, que es la señalada con el número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden las exenciones de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio, de que la misma venía disfrutando, debiendo ponerse en conocimiento la ya repetida Orden de la Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 8 de la manzana V del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Viso», señalada hoy con el número 7 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Luis Felipe Martínez López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Felipe Martínez López, en la que como hijo y heredero de don Luis Martínez, solicita calificación definitiva para la casa económica número 7 de la calle del Jarama, de la Cooperativa «El Viso», de esta capital;

Resultando que la referida casa corresponde al proyecto de 115 de la expresada Cooperativa, calificado condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y fué construida en la parcela número 8, de la manzana 5.ª del mencionado proyecto, que don Luis Martínez Gil adquirió como socio de la referida Cooperativa, de don Gregorio Iturbe, por escritura otorgada en Madrid el 16 de mayo de 1935, ante el Notario don Francisco Santamaria Anger;

Resultando que don Luis Martínez Gil fué declarado beneficiario de casa

económica por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1935;

Considerando que la ya repetida casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, construida en la parcela número 8, de la manzana quinta, del proyecto de 115 casas aprobado a la Cooperativa de «El Viso», señalada hoy con el número 7 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Luis Felipe Martínez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Rectificaciones a las Ordenes de fecha 11 del actual, una por la que se aprobaban las plantillas del personal Técnico-administrativo del Ministerio, y Dependencias provinciales, y otra anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes, publicadas, respectivamente en el BOLETIN OFICIAL de los días 19 y 20 del corriente.

Habiéndose padecido algunos errores materiales de copia en las Ordenes de este Departamento de fecha 11 del actual: una, aprobando las plantillas del personal Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio y Dependencias provinciales; y otra, anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes, publicadas, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL de los días 20 y 19 del corriente, se publican a continuación las rectificaciones procedentes, limitadas a las Dependencias a que afectan:

Orden aprobando las plantillas.— Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Dice: «Asilo de Lavanderas».— Un Administrador funcionario escala Técnica.

Debe decir: «Asilo de Lavanderas: Un Administrador funcionario de la escala Auxiliar».

Orden convocando concurso para la provisión de vacantes de turno ordinario:

GOBIERNOS CIVILES	Escala Técnica	Escala Auxiliar	TOTAL
Cádiz	—	2	2
Coruña	1	2	3
Gerona	1	3	4
León	—	2	2
Lerida	2	3	5
Madrid	—	2	2
Zaragoza	1	3	4

Iguamente se entenderá modificada la suma de vacantes agrupando las vacantes del Ministerio que no figuraban incluidas en la suma publicada y rectificando a su vez, con las vacantes producidas:

Total Escala Técnica	117
Idem Escala Auxiliar	103
Total	220

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de junio de 1941.—El Subsecretario de la Gobernación, A. Iturmendi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Relación de las Ordenes ministeriales por las que, en las fechas que en cada caso se expresan, ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan, la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.

Por Ordenes ministeriales de fecha 29 de marzo de 1941, fueron autorizados para exportar, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes de la Aduana de Vigo:

Don José Dotras, por las Aduanas de Barcelona, Port-Bou, Irún, Pasajes y Canfranc.

Don José Barreras Barreras, por las Aduanas de Alicante, Valencia, Barcelona, Pasajes, Irún, Port-Bou y Canfranc.

Don Justo López Valcárcel por las Aduanas de Barcelona y Puigcerdá.

Asimismo, fué autorizado don Teodoro Bernal Gallego, para exportar por la Aduana de Port-Bou, con cargo a su cuenta corriente de la de Cartagena.

Por Ordenes ministeriales de fecha 16 de abril de 1941, fueron autorizados:

Don Cristóbal Muro García, para exportar por las Aduanas de Sevilla, Badajoz y Alicante, con cargo a su cuenta corriente de la de Bilbao.

«Conservas Perán, S. L.» para exportar por las Aduanas de Irún y Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de la de Gijón.

Por Ordenes ministeriales de fecha 23 de abril de 1941, fueron autorizados para exportar, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes de la Aduana de Vigo:

Don Cipriano Escoblo Juan, por las Aduanas de Barcelona, Port-Bou, Irún y Canfranc.

Don Justo López Valcárcel y don Eduardo Fernández Casal, por la Aduana de Port-Bou.

Por Ordenes ministeriales de fecha 30 de abril de 1941, fueron autorizados para exportar, con cargo, a sus respectivas cuentas corrientes de la Aduana de Vigo:

«Puga y Godoy, Ltda.», por las Aduanas de Canfranc, Irún, Port-Bou, Pasajes, Valencia, Barcelona, Bilbao y Tudy.

«Pérez Lafuente Hermanos y Compañía, S. L.», por la Aduana de Barcelona.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Gamboa Galán, Adela Iglesias de Antonio, Julia Moraleda Sacedo, Manuela Fernández Rodríguez, Juliana Fernández Salazar, todas ellas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1941.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Referente a la solicitud del Gerente de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las Industrias declaradas de interés nacional».

Don Eduardo Merello y Llasera, Director-Gerente de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» solicita la declaración de interés nacional y la concesión de algunos de los auxilios especificados en el Decreto de 10 de febrero de 1940, a saber: reducción de impuestos, exención de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y la imposición al consumo nacional de los productos obtenidos, en favor de las instalaciones que se propone efectuar en Sestao, para la fabricación de 125.000 Tm. anuales de sulfato amónico.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las Industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para que, en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse, ante esta Dirección General de Industria, las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Referente al Tribunal y al Aspirante admitido a las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de

25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia ha sido nombrado por Orden de 7 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, a don Francisco Elías de Tejada Spínola.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director General, José Pemartín.

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano», turno Auxiliares, de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, a la Cátedra de Derecho Romano, turno Auxiliares, de la Universidad de Madrid, fué nombrado por Orden de 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), cuya composición se considera como definitiva.

2.º Se declaran admitidos a los siguientes aspirantes: Don Ursicino Alvarez Suárez, don Carlos Sánchez Piguero y don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez, los que, en un plazo de diez días, que será contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden interponer los recursos a que se refiere el mencionado Reglamento y Decreto de 18 de septiembre de 1935, y

3.º Que expirado el indicado plazo, se remita el expediente al Presidente del Tribunal, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 13 del citado Reglamento.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Manuel Hidalgo

Zuazo, Auxiliar supernumerario gratuito de la Cátedra de Inglés, en la Escuela Central Superior de Comercio.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel Hidalgo Zuazo, Auxiliar supernumerario gratuito de la Cátedra de Inglés en la Escuela Central Superior de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1941.—El Director General, P. A., Juan de Contreras.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Nombrando a don Manuel Berlanga

Barba, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Central Superior de Comercio.

En virtud de concurso oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel Berlanga Barba, Auxiliar supernumerario gratuito, afecto a la Cátedra de Política Económica de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1941.—Juan de Contreras.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Anuncio referente a la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al tercer grupo (Legislación Mercantil Española Compa-

rada) y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 39 y 41 del 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente para los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintidós años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1941.—El Director, Félix Correa.

Anuncio sacando a concurso una plaza vacante en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Se encuentra vacante una plaza de Profesor numerario de «Dibujo Arquitectónico y Prácticas de Estereotomía», cuya cátedra comprende las enseñanzas de «Topografía» (primero y segundo curso) y «Curso Elemental de Estabilidad», pertenecientes a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Ministerio de Educación Nacional), de 16 de los corrientes y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso, indistintamente, los señores Categráticos de Universidad, Ingenieros Civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de la Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residan en la isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo octavo del Real Decreto de 21 de septiembre de

1927, aclarado por Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1.50 pesetas, en la Secretaría de este Colegio durante un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y subsiguiente publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañadas de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso, con residencia en esta isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que aleguen, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio.

La plaza se encuentra dotada con la retribución anual de cuatro mil pesetas, menos los descuentos que determinan las disposiciones legales.

Será requisito indispensable la presentación de certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y, en su caso, los servicios prestados en el Ejército y Milicias Nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

La Laguna, 30 de mayo de 1941.—
José Rodríguez Febles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén

Anunciando concurso, en segunda convocatoria, para proveer diez plazas de Capataces del Cuerpo de Camineros al servicio de las carreteras del Estado en esta provincia.

Habiendo quedado desierta la convocatoria de concurso entre Peones Camineros de esta provincia para cubrir diez plazas vacantes de Capataces de entrada, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de mayo próximo pasado, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936 ha resuelto anunciar una segunda convocatoria entre Peones Camineros dependientes de otras provincias en las mismas condiciones y plazo de la anterior.

Jaén, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. E., José María Álvarez Ruiz.

1.153-0.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

NOTA de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS		POBLACIONES		
	Pesetas		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
33.693	200.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	
24.184	100.000	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.	
2.341	50.000	San Sebastián.	Barcelona.	Sevilla.	
1.372	3.000	Nava del Rey.	Alicante.	Murcia.	
31.032	3.000	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	
20.343	3.000	Valencia.	Madrid.	Sevilla.	
36.506	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	
28.165	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Huelva.	
18.080	3.000	Sanlúcar la Mayor.	Barcelona.	Sevilla.	
24.651	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	
11.652	3.000	Madrid.	Valencia.	Valencia.	
2.719	3.000	Palma de Mallorca.	Madrid.	Huelva.	
6.452	3.000	Puente Genil.	Castellón.	Granada.	
5.392	3.000	Madrid.	Madrid.	Murcia.	
8.213	3.000	Pamplona.	Barcelona.	Sevilla.	

Madrid, 21 de junio de 1941.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Julio de 1941

Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 911.938 pesetas en 2.229 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	125.000
1 de	70.000
1 de	25.000
12 de 1.500	18.000
1.911 de 300	573.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	29.700
2 idem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 idem de 2.000 id. id., para los del premio segundo	4.000
2 idem de 1.294 id. id., para los del premio tercero	2.588
2.229	911.988

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.